

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6535 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones para centros sostenidos con fondos públicos, para actuaciones COVID-19.

BDNS (Identif.): 591672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591672>)

Primera: Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 9 de abril de 2021, aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios como anexo al Presupuesto General de 2021.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 21/3261/4860301 APORTAC. AMPAS ACTUAC.COVID-19 30.000,00, prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021.

Tercera: Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente acuerdo tienen por finalidad el otorgamiento de una ayuda, mediante concurrencia competitiva, a todas las AMPAS de los centros de infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de Molina de Segura, para compensar los gastos por la compra e instalación de material de protección, limpieza, desinfección, así como la adecuación de instalaciones, derivadas de la situación provocada por la COVID-19 y así cumplir con las determinaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de educación

infantil y primaria del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal
- c) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía de Educación en tiempo y forma.
- d) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante los certificados emitidos al respecto por los órganos competentes.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Compra e instalación de material de protección, limpieza, desinfección, así como la adecuación de instalaciones, derivadas de la situación provocada por la COVID-19, hasta un máximo de 1.250.-€
2. Para valorar la cuantía de la subvención, se admitirán facturas emitidas a nombre del AMPA, entre 1 de septiembre de 2020 y 31 de octubre de 2021.

Octava: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitud, declaración responsable y modelo de representación, estarán disponible en la web del Ayuntamiento de Molina de Segura. Modelos Solicitud Subvención

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BORM, hasta el 31 de octubre de 2021.

Novena: Documentación.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad, conteniendo los detalles del proyecto objeto de subvención, se formulará en los impresos facilitados a tal efecto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura o través de su página web, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso la representación de quien firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Identificación Fiscal de la Asociación.
3. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención.
4. Fotocopia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.

6. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Descripción por parte del beneficiario del presupuesto de gastos para los que se solicita subvención, así como las facturas de dichos gastos desglosados por conceptos.

8. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión formada por el Concejal o Concejala Delegada de Educación y personal técnico de la Concejalía. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimoprimera: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía de 11 de febrero de 2021.

Decimosegunda: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimotercera: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando

así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. y contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.”

Molina de Segura, 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.